

PEDIDO DE COMPRA N°

000066

UNIDAD EJECUTORA : 014 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301884

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,,
Entregar a Sr(a) : MENDOZA UCHARO ALEX
Fecha : 26/01/2026
Actividad Operativa : C0574 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIV
Motivo : ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0197	03	009	0129	9002	2586813	6000008

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100090009	GASOHOL REGULAR	2.6.7 1.6 2	1,000.00	GALON

Firma del Solicitante

Firma Autorizada

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Oficina Orgánica:	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Proyecto del POI:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO DE LOS PRODUCTORES DE LA CC.NN. TIMPIA Y ANEXOS, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" con Sec. Fun. 0197 y CUI 2586813
Denominación de la Adquisición:	ADQUISICIÓN DE GASOHOL REGULAR

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)				
La finalidad de la presente es para la ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR para asegurar el suministro continuo de este combustible para las unidades vehiculares permitiendo el cumplimiento de sus funciones operativas de los equipos, según contempla el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO DE LOS PRODUCTORES DE LA CC.NN. TIMPIA Y ANEXOS, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" con Sec. Fun. 0197 y CUI 2586813				
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)				
ADQUISICION DE GASOHOL REGULAR para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO DE LOS PRODUCTORES DE LA CC.NN. TIMPIA Y ANEXOS, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" con Sec. Fun. 0197 y CUI 2586813				
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)				
3.1 descripción y especificaciones técnicas				
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN A ADQUIRIR	CANT.	UND. MEDIDA	IMAGEN REFERENCIAL
01	GASOHOL REGULAR <ul style="list-style-type: none"> • Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la ficha técnica aprobada por el OECE. • El gasohol deberá de estar libre de impurezas (agua, basuras, etc.) • Se adjunta ficha técnica. • Sin timbo 	1000	GALON	
3.2 condiciones del bien y/o material: el proveedor debe entregar el bien en buenas condiciones, debe ser de buena calidad y entregado en el tiempo establecido. este bien deberá de estar libre de impurezas de cualquier otro elemento externo que no corresponda de los combustibles, los cuales garantizan la optimización en su uso y aplicación en las maquinarias.				
3.3 Transporte del material o bien: El proveedor se hará cargo del transporte con maquinaria servida y deberá tener el cuidado respectivo.				
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS				
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentos técnicos: Decreto supremo N° 018-2023-EM. • Decreto supremo: N° 004-2010-EM y regulado por la resolución de consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias. 				
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)				
<ul style="list-style-type: none"> • <i>No corresponde.</i> 				
VI. GARANTIA COMERCIAL (Obligatorio)				

<ul style="list-style-type: none"> No corresponde. 																																								
VII. MUESTRAS (De corresponder)																																								
<ul style="list-style-type: none"> No corresponde. 																																								
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)																																								
<p>El Postor o Proveedor deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> FICHA RUC A FICHA RUC ACTIVO Y HABILITADO DE ACUERDO A LA CONTRATACIÓN RNP COPIA DE DNI VIGENCIA PODER PARA PERSONAS JURIDICAS ACREDITAR NO ESTAR SANCIONADO POR EL TCE – OECE AUTORIZACION POR OSINERMIG AUTORIZACION DE BIENES FISCALIZADOS SUNAT Anexos 6 DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA Anexo 7 CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN CCI Anexo 8 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS EXTRACTIVAS DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, anexo 9 DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO ANEXO 10 DECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO 																																								
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)																																								
<p>➤ Lugar: El material será entregado en ALMACEN DE OBRA, previa coordinación con el Almacén central o almacén de paso de la Municipalidad de Megantoni y en coordinación para ello con la Residencia e Inspectoría del proyecto.</p> <p>– ACCESO POR EL SUR:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LUGAR DE PARTIDA</th> <th>LUGAR DE LLEGADA</th> <th>TIPO DE VÍA DE COMUNICACIÓN</th> <th>TIPO DE VEHÍCULO DE CARGA</th> <th>TRANSPORTE PROMEDIO.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUSCO</td> <td>QUILLABA MBA</td> <td>VÍA ASFALTADA, DOS CARRILES</td> <td>TRAILER DE 6 EJES, CAMIONES DE CARGA Y VEHÍCULOS Y TRANSPORTE INTERPROVINCIAL</td> <td>6.00 HORAS (210.00 KM)</td> </tr> <tr> <td>QUILLABA MBA</td> <td>C.P. IVOCHOTE</td> <td>CARRETERA AFIRMADA</td> <td>CAMIÓN DE CARGA CAPACIDAD MAX. 8,130 KILOGRAMOS.</td> <td>6.40 HORAS (187.00 KM)</td> </tr> <tr> <td>C.P. IVOCHOTE</td> <td>CC.PP TIMPIA</td> <td>VÍA FLUVIAL, RIO URUBAMBA</td> <td>BOTE DE CARGA (CAPACIDAD MAX. 4.0. TON)</td> <td>3.00 HORAS (100.00 KM)</td> </tr> </tbody> </table> <p>– ACCESO POR EL NORTE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LUGAR DE PARTIDA</th> <th>LUGAR DE LLEGADA</th> <th>TIPO DE VÍA DE COMUNICACIÓN</th> <th>TIPO DE VEHÍCULO QUE CIRCULA</th> <th>TRANSPORTE PROMEDIO.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SATIPO (JUNIN)</td> <td>ATALAYA (UCAYALI)</td> <td>VÍA ASFALTADA, DOS CARRILES</td> <td>TRAILER DE 6 EJES, CAMIONES DE CARGA Y VEHÍCULOS Y TRANSPORTE INTERPROVINCIAL</td> <td>8.00 HORAS (169.00 KM)</td> </tr> <tr> <td>ATALAYA (UCAYALI)</td> <td>C.P. SEPAHUA (UCAYALI)</td> <td>VIA FLUVIAL RIO BAJO URUBAMBA</td> <td>BOTE DE CARGA (CAPACIDAD MAX. 8.5. TON)</td> <td>8.00 HORAS</td> </tr> <tr> <td>C.P. SEPAHUA (UCAYALI)</td> <td>CC.NN. TIMPIA</td> <td>VÍA FLUVIAL, RIO URUBAMBA</td> <td>BOTE DE CARGA (CAPACIDAD MAX. 8.5. TON)</td> <td>9.00 HORAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ PLAZO: La entrega del bien será en una sola entrega y tendrá un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de compra.</p>	LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE LLEGADA	TIPO DE VÍA DE COMUNICACIÓN	TIPO DE VEHÍCULO DE CARGA	TRANSPORTE PROMEDIO.	CUSCO	QUILLABA MBA	VÍA ASFALTADA, DOS CARRILES	TRAILER DE 6 EJES, CAMIONES DE CARGA Y VEHÍCULOS Y TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	6.00 HORAS (210.00 KM)	QUILLABA MBA	C.P. IVOCHOTE	CARRETERA AFIRMADA	CAMIÓN DE CARGA CAPACIDAD MAX. 8,130 KILOGRAMOS.	6.40 HORAS (187.00 KM)	C.P. IVOCHOTE	CC.PP TIMPIA	VÍA FLUVIAL, RIO URUBAMBA	BOTE DE CARGA (CAPACIDAD MAX. 4.0. TON)	3.00 HORAS (100.00 KM)	LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE LLEGADA	TIPO DE VÍA DE COMUNICACIÓN	TIPO DE VEHÍCULO QUE CIRCULA	TRANSPORTE PROMEDIO.	SATIPO (JUNIN)	ATALAYA (UCAYALI)	VÍA ASFALTADA, DOS CARRILES	TRAILER DE 6 EJES, CAMIONES DE CARGA Y VEHÍCULOS Y TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	8.00 HORAS (169.00 KM)	ATALAYA (UCAYALI)	C.P. SEPAHUA (UCAYALI)	VIA FLUVIAL RIO BAJO URUBAMBA	BOTE DE CARGA (CAPACIDAD MAX. 8.5. TON)	8.00 HORAS	C.P. SEPAHUA (UCAYALI)	CC.NN. TIMPIA	VÍA FLUVIAL, RIO URUBAMBA	BOTE DE CARGA (CAPACIDAD MAX. 8.5. TON)	9.00 HORAS
LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE LLEGADA	TIPO DE VÍA DE COMUNICACIÓN	TIPO DE VEHÍCULO DE CARGA	TRANSPORTE PROMEDIO.																																				
CUSCO	QUILLABA MBA	VÍA ASFALTADA, DOS CARRILES	TRAILER DE 6 EJES, CAMIONES DE CARGA Y VEHÍCULOS Y TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	6.00 HORAS (210.00 KM)																																				
QUILLABA MBA	C.P. IVOCHOTE	CARRETERA AFIRMADA	CAMIÓN DE CARGA CAPACIDAD MAX. 8,130 KILOGRAMOS.	6.40 HORAS (187.00 KM)																																				
C.P. IVOCHOTE	CC.PP TIMPIA	VÍA FLUVIAL, RIO URUBAMBA	BOTE DE CARGA (CAPACIDAD MAX. 4.0. TON)	3.00 HORAS (100.00 KM)																																				
LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE LLEGADA	TIPO DE VÍA DE COMUNICACIÓN	TIPO DE VEHÍCULO QUE CIRCULA	TRANSPORTE PROMEDIO.																																				
SATIPO (JUNIN)	ATALAYA (UCAYALI)	VÍA ASFALTADA, DOS CARRILES	TRAILER DE 6 EJES, CAMIONES DE CARGA Y VEHÍCULOS Y TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	8.00 HORAS (169.00 KM)																																				
ATALAYA (UCAYALI)	C.P. SEPAHUA (UCAYALI)	VIA FLUVIAL RIO BAJO URUBAMBA	BOTE DE CARGA (CAPACIDAD MAX. 8.5. TON)	8.00 HORAS																																				
C.P. SEPAHUA (UCAYALI)	CC.NN. TIMPIA	VÍA FLUVIAL, RIO URUBAMBA	BOTE DE CARGA (CAPACIDAD MAX. 8.5. TON)	9.00 HORAS																																				
XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)																																								
<p>La conformidad de la adquisición será otorgada por el área usuaria, mediante informe con firmas del residente e inspector, y la recepción del área de Almacén central de la Municipalidad Distrital de Megantoni (MDM) dentro de un plazo máximo de (05) días de producida la recepción de los bienes o insumos, previa presentación de la</p>																																								

Guía de Remisión, Comprobante de Pago, PECOSA de almacén central; y demás documentos pertinentes para la emisión del informe de conformidad.

Para que el material sea considerado como una entrega conforme, el proveedor deberá haber cumplido con las especificaciones técnicas de lo solicitado y haber entregado, en su totalidad toda la prestación de los insumos solicitados.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

PAGO UNICO, Previa entrega del bien al 100 % de los bienes requeridos, conformidad del responsable del área usuaria.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
- El proveedor debe entregar el bien en los plazos establecidos en el contrato.
- El proveedor puede ser responsable por los daños y perjuicios causados.

XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No corresponde

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

la Municipalidad; puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse

de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionista, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Municipalidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación; Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje, y será llevadas en la cámara de Comercio Del Cusco.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.